

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6428

Panamá, República de Panamá, Martes 18 de Octubre de 1932

VALOR: B/. 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. DOMINGO DIAZ A.
Primer Vice-Presidente, H. D., A. CORREA GARCIA
Segundo Vice-Presidente, H. D. CARLOS A. LOPEZ
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISION AGRARIA ESPECIAL

- | | |
|------------------------------|----------------|
| 1 Rosendo Jurado V. | BOCAS DEL TORO |
| 2 E. Manuel Guardia..... | COLON |
| 3 Fabio C. Arosemena..... | COCLE |
| 4 Pablo Othón..... | DARIEN |
| 5 Manuel C. Díaz Armuelles.. | CHIRIQUI |
| 6 José D. Crespo..... | HERRERA |
| 7 Demetrio A. Porras..... | LOS SANTOS |
| 8 R. Ortega Vieto..... | PANAMA |
| 9 Octavio Herrera..... | VERAGUAS |

COMISIONES PERMANENTES PRESUPUESTO

- | | |
|----------------------|----------------------|
| BOCAS DEL TORO | Rosendo Jurado V. |
| COCLE | Sebastián Sucre |
| COLON | Marío Galindo |
| CHIRIQUI | Julian Valdés |
| DARIEN | Pablo Othón V. |
| HERRERA | Octavio A. Vallarino |
| LOS SANTOS | Manuel García C. |
| PANAMA | Domingo Díaz A. |
| VERAGUAS | Octavio Herrera |

Relaciones Exteriores

- Octavio A. Vallarino
Ricardo A. Morales
2. José Isaac Fábrega

Instrucción Pública

- Sebastián Sucre
Venancio E. Villarreal
4. José D. Crespo

Credito Público

- Demetrio A. Porras.
Luis Carlos Alemán
6. Pablo Othón V.

Revisión

- R. Ortega Vieto
A. Correa García
8. J. Darío Anguizola

Agraria

- Manuel C. Díaz A.
Fabio C. Arosemena
10. Nicolás Delgado

Policia

- Julian Valdés
Saturnino Arrocha G.
12. Sebastián Méndez V.

Beneficencia

- A. Correa García
Daniel Pinilla
14. Pablo Othón V.

Legislativa de Cuentas

- E. Manuel Guardia
Raimundo Ortega V.
16. Carlos Sucre C.

Hacienda

- E. Manuel Guardia
R. Ortega Vieto
3. Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

- Rogelio Navarro
Rodolfo Estrineaut
5. Samuel Lewis Jr.

Legislación

- José Isaac Fábrega
Ricardo A. Morales
Demetrio A. Porras
Rosendo Jurado V.
7. Víctor F. Gortía

Elecciones

- Domingo Díaz A.
Rosendo Jurado V.
9. Octavio Herrera

Credenciales

- Fabio C. Arosemena
Rogelio Navarro
11. Demetrio A. Porras

Libros

- Rodolfo Estrineaut
Carlos A. López
13. Manuel C. Díaz A.

Peticiones

- Saturnino Arrocha G.
E. Manuel Guardia
15. Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

- Rodolfo Estrineaut
Aifonso Correa G.
17. Daniel Pinilla

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Queda resuelta consulta formulada por el Notario 2º del Circuito

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 159.—Panamá, Octubre 11 de 1932.

El señor Notario Segundo del Circuito de Panamá ha hecho al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la siguiente consulta:

"Los derechos notariales que los otorgantes estaban obligados a pagar a los Notarios Públicos, fueron determinados por el artículo 2137 del Código Administrativo, derechos éstos que, como únicos emolumentos, correspondían íntegramente a dichos funcionarios.

Posteriormente, por medio de la Ley 14 de 29 de Septiembre de 1918, fueron subrogados los Incisos 1º y 3º del expresado artículo 2137 del citado Código Administrativo.

Después por medio del Artículo 5º de la Ley 15 de 1926, se modificó el artículo 2137, conculando en el sentido de que la MITAD DE LOS DERECHOS NOTARIALES fueran para los Notarios y la OTRA MITAD para el Fisco, mitad que se hace efectiva en timbres nacionales que se adhieren y anulan en los documentos correspondientes; y en la misma Ley 15 se le asignó a los Notarios de Panamá y Colon un sueldo mensual de B. 100.00 como COMPENSACION a la mitad de derechos que percibe el Tesoro de la Nación representados, como que la mitad, en timbres, y se crearon los puestos de Ayudante y Portero.

Ultimamente se ha expedido la Ley de sueldos de este año, cuyo número ignoro, en la cual se establece, según la prensa, que los Notarios Públicos no tendrán sueldo y se les suprime el Ayudante y Portero creados por dicha Ley 15 de 1926, y se establece que los derechos que los Notarios deben percibir son los que determina la Ley..... de..... (Así está en la prensa).

Entiendo yo señor Secretario que la Ley a que ha querido referirse la Ley de Sueldos es a la Número 14 de 29 de Septiembre de 1918, que modificó el artículo 2137 del C. A. en sus Incisos 1º y 3º, por que no es posible que al dejar a los Notarios SIN SUELDO, SIN AYUDANTE, Y SIN PORTERO, tenga además que partir con el Estado sus sueldos entradas..... y además tener que pagar de su propio sueldo los Emolumentos que necesitan el Portero.

En vista de la confusión que se ha presentado con la Ley de Sueldos últimamente expedida, hago al Poder Ejecutivo por el digno órgano de H. la siguiente consulta para que se resuelva cuanto antes posible:

A que Ley se refiere la nueva Ley de Sueldos para los efectos del cobro de los derechos Notariales?

Para resolver, se considera:

La Ley 11 de 1932 sobre sueldos de los empleados públicos, sancionada el día primero de los corrientes, ha dispuesto en su artículo 223 lo siguiente:

"Los Notarios Públicos no devengarán sueldo alguno del Tesoro Nacional y sus honorarios por los servicios que presten serán los que determinen la Ley..... de....."

Tal como aquí se transcribe aparece redactada la disposición en la GACETA OFICIAL, por lo cual toca al Poder Ejecutivo resolver a qué Ley quiso referirse el Legislador.

El artículo 2137 del Código Administrativo estableció la tarifa que debía regir para el cobro de los derechos notariales. Esta tarifa fué modificada en parte por la Ley 14 de 1918, reformatoria del Código Administrativo.

La Ley 15 de 1926, que creó los sueldos de los Notarios Públicos, no introdujo cambio alguno en el arancel establecido, y a este respecto se limitó a disponer:

"La mitad de los derechos de que trata el artículo 2137 del Código Administrativo, modificando por la Ley 14 de 1918, se pagará en efectivo y corresponderá al Notario. La otra mitad se pagará por medio de timbres nacionales que serán adheridos a las escrituras, copias o documentos que causen tales derechos, de todo lo cual se dejará constancia en dichas escrituras, copias o documentos."

Se observa que la Ley 11 de este año hace referencia a honorarios por servicios prestados, mientras que el Código Administrativo y las Leyes que lo reformaron hablaban de "derechos" o impuestos notariales. Pero no podría deducirse de allí que el Legislador de 1932 haya querido que el Notario cobre por sus servicios sólo la parte que desde 1926 había venido percibiendo en su propio beneficio, y más bien parece que la intención haya sido disponer que los derechos notariales fijados por el Código Administrativo y la Ley 14 de 1918 que lo reforma, deben corresponder al Notario como emolumentos por los servicios prestados, continuando el sistema anterior ya que se han suprimido los sueldos de los Notarios.

Por todo lo anterior,

SE RESUELVE:

Los derechos que deben cobrarse por los actos notariales y que, según la Ley 11 de 1932, corresponden a los Notarios Públicos en calidad de honorarios, son los que establece el artículo 2137 del Código Administrativo reformado por la Ley 14 de 1918.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Concedense Permisos para Construir

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 116.—Panamá, Septiembre 19 de 1932.

El señor J. R. Stepler, en representación del señor James McKewen, solicita a esta Secretaría que se le conceda el correspondiente permiso para llevar a cabo una construcción en una parte del terreno sobre el cual el señor McKewen, posee los derechos de posesión, ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, que está incluido en el plano levantado por el Gobierno Nacional con los números 1, 2, 3 y parte del 4, terreno que tiene una superficie de más o menos 3,000 metros cuadrados, con los siguientes lindes: Norte, la carretera de la Zona del Canal; Sur, terrenos nacionales o municipales; Este, y Oeste, terrenos nacionales o municipales.

Para resolver dicha solicitud se tiene en cuenta lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 92, de 5 de abril de 1926; lo establecido por la Corte Suprema de Justicia en su Sentencia número 533, de 23 de mayo de 1924, que se acompaña a la petición, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, en la cual consta que el señor Agustín Barera vendió a James McKewen los derechos de posesión que tiene en el mencionado terreno y el certificado del Alcalde del Distrito de Arraiján en el cual el señor Barera certifica que la construcción es para el uso del terreno arriba descrito no perjudica derechos de terceros.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder al señor James McKewen el correspondiente permiso para llevar a cabo una construcción en cualquier parte del terreno del cual él tiene sobre los derechos de posesión, ubicado en la Zona del Canal, Provincia de Panamá, cuyos lindes son los siguientes: Norte, la carretera de la Zona del Canal; Sur, terrenos nacionales o municipales; Este y Oeste, terrenos nacionales o municipales.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 117.—Panamá, Septiembre 19 de 1932.

El señor Camilo A. Valdés se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 92, de 5 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del Distrito mencionado.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Camilo A. Valdés el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de quinientos metros de frente por 10 de fondo, alidando así: Norte, finca y terrenos ocupados por los sucesores del finado

Fidel Sánchez; Sur, casa de Agustín Martínez; Oeste, terrenos libres y Este, árboles de naranjo de Agustín Martínez.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFAO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 118.—Panamá, Septiembre 19 de 1932.

El señor Roberto Martínez L. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 92, de 5 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del Distrito mencionado.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Roberto Martínez L. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de trescientos metros de frente por 10 de fondo, alidando así: Norte, terrenos desamparados; Sur, terrenos desamparados; Este, vía pública; Oeste, vía pública.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFAO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 119.—Panamá, Septiembre 21 de 1932.

El señor César A. Sibau se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 92, de 5 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del Distrito mencionado.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder al señor César A. Sibau el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de trescientos metros de frente por 10 de fondo, alidando así: Norte, terrenos desamparados; Sur, terrenos desamparados; Este, vía pública; Oeste, lote solicitado por Elias T. G.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este

permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFAO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

La señorita Rosa M. Colunje declarada transitoriamente inhabilitada para servir en el Magisterio

RESOLUCION NUMERO 93

SE RESUELVE:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección I.—Número 93.—Panamá, 5 de Octubre de 1932.

En memorial de fecha 23 de septiembre último pide a este Despacho la señorita Rosa M. Colunje, maestra de la escuela de San Félix, en el Distrito Escolar de Remedios, que de conformidad con la Ley 41 de 1921 y del Decreto número 43 de 1925, se le conceda la gracia de cobrar del Fondo de recompensas para maestros el sueldo equivalente a tres meses por causa de enfermedad acumulada. Para ese efecto la interesada acompaña a su solicitud la documentación correspondiente, por lo cual

Declarar a la señorita Rosa M. Colunje transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de ciento cincuenta balboas equivalente a tres meses de sueldo como maestra de la escuela de San Félix, en el Distrito Escolar de Remedios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 41 de 1924, el Decreto número 43 de 1925 y el artículo 109 de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Declarada transitoriamente inhabilitada a una Maestra

RESOLUCION NUMERO 94

SE RESUELVE:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección I.—Número 94.—Panamá, 7 de Octubre de 1932.

Un memorial de fecha 23 de septiembre último pide a este Despacho la señora Teodora de Viquez, maestra de la escuela de San Félix, en el Distrito Escolar de Remedios, que de conformidad con la Ley 41 de 1921 y del Decreto número 43 de 1925, se le conceda la gracia de cobrar del Fondo de recompensas para maestros el sueldo equivalente a tres meses de sueldo como maestra graduada, de conformidad con lo que dispone el artículo 109 de la Codificación Escolar.

Declarar a la señora Teodora de Viquez transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de ciento cincuenta balboas equivalente a tres meses de sueldo como maestra graduada, de conformidad con lo que dispone el artículo 109 de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Se concede vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 124

SE RESUELVE:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 124.—Panamá, 30 de Septiembre de 1932.

Vista la solicitud presentada por el señor Cecilio Howell, empleado del Hospital Santo Tomás, y el certificado favorable expedido por el Jefe del Departamento de Beneficencia,

Concederle al expresado señor Cecilio Howell, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de acuerdo con el art. 706 del Código Administrativo y a partir del 1.º de Octubre próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFAO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Vacaciones reglamentarias son concedidas

RESOLUCION NUMERO 125

SE RESUELVE:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 125.—Panamá, 30 de Septiembre de 1932.

Vista la solicitud del señor Pedro Amores Jr., empleado del Departamento de Hacienda, y el certificado favorable expedido por el Jefe del mismo Departamento,

Concederle al señor Pedro Amores Jr., un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de acuerdo con el art. 706 del Código Administrativo y a partir del 1.º de Octubre próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFAO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Se acepta una renuncia

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 136.—Panamá, 6 de Octubre de 1932.

Vista la renuncia presentada por la señora Felicia R. de Durling, Escribana-Archivera de la Junta Central de Caminos, y atendidas las razones que expone,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia de la señora de Durling, y darle las gracias por los buenos servicios que ha prestado, durante el tiempo que ha ejercido el cargo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Se acepta renuncia a un Inspector Sanitario

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 137.—Panamá, 6 de Octubre de 1932.

Vista la renuncia presentada por el señor Luis F. Espinosa, del cargo de Inspector Sanitario Ayudante en el Departamento de Higiene y Salubridad Pública, y atendidas las razones que expone,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, y darle al señor Espinosa las gracias por los buenos servicios que le ha prestado al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marca de Fábricas

SOLICITUD

de registro de Patente de Invención
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de acuerdo con el artículo 1938 del Código Administrativo de una Patente de Invención por el término de diez (10) años, a favor del señor Alexander Herz, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en la calle 134, Este número 840, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La patente de invención a que se refiere es útil en mejoras y se relaciona con un compuesto depilatorio y método de preparar el mismo.

Anexos:

El poder que me autoriza en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Septiembre 26 de 1932.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 7 de Octubre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la sociedad Anglo-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en West House, 7, Millbank, London, Inglaterra, y organizada de acuerdo con las leyes de Inglaterra, el registro de la marca de fábrica que acompaño, para que sea registrada en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

La marca que acompaño es una marca de fábrica que consiste en un tabaco que tiene un dibujo de un paisaje y una escultura de un jabalí. Las características principales de la escultura son un jabalí y una persona atacando a un jabalí con unas flechas mágicas en estado de la distancia.

Blue Boar



Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Se aplica la marca en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquier clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Septiembre 26 de 1932.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 7 de Octubre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la sociedad "The India Time and Rubber Co. Ltd.", organizada de conformidad con las leyes de Inglaterra, y domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica que acompaño, para que sea registrada en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

construir y reconstruir llantas, zapatas de enganche ("hook-on boot"), zapatas de amarrar ("lace-on boots"), forros para llantas, y sacos de aire para la reparación de llantas, parches de reparación de tejidos y caucho, parches para tubos en hojas y en forma de parches, y recubridores ("reliners"); materiales de goma en forma de hojas para la reparación de llantas—saber, gomas para las caras de llantas ("tread-gums"), gomas para cojines, gomas para tubos, "camel-back tread-gums", y gomas de combinación.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "India". Se reserva el

INDIA

derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Se aplica la marca en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquier clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Septiembre 26 de 1932.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 7 de Octubre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

Se contrata levantar un plano en Pintupo, Pirá y Cañazas

CONTRATO NUMERO 47

Entre los suscritos, a saber: Dámaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Blas Umberto D'Amelio, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, por la otra parte, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se compromete:

a. A terminar el plano de los terrenos reservados a los indígenas de Pintupo, Pirá y Cañazas, en un término no mayor de dos meses.

b. A entregar a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el original del dibujo, los libros con los datos de campo relacionados con la mensura de aquellos terrenos y una copia en tela del plano a que se refiere el punto anterior.

Artículo 2.º El Gobierno se obliga a pagar al Contratista en compensación por el trabajo arduo ejecutado, la suma de trescientos sesenta y cinco mil (\$ 365,000) en la forma siguiente: \$ 150,000 por trabajo efectuado en Agosto último, \$ 100,000 de esta suma \$ 80,000 avanzados al Contratista, y el resto de \$ 135,000 una vez que se haga en-

la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la sociedad "Tootal Broadhurst Lee Company, Limited", organizada de conformidad con las leyes de Inglaterra, y domiciliada en Oxford Street número 56, ciudad de Manchester, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 129685 para amparar y distinguir: géneros de algodón en pieza.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Tootal". Se reserva

TOOTAL

el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Se aplica la marca en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquier clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Septiembre 26 de 1932.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 7 de Octubre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

Se contrata el encargo de las fábricas para cajetas de cartón y braderías

CONTRATO NUMERO 48

Entre los suscritos, a saber: Dámaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se

denominará el Gobierno; y José de la Cruz Herrera, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, han convenido en celebrar y celebrar en efecto el siguiente contrato:

Art. 1.º El Contratista se compromete a ensanchar las fábricas de cajetas de cartón y de cuadernos rayados y en blanco para escuelas, oficinas y otros usos, que posee en esta ciudad. El ensanche lo hará el Contratista con maquinaria adicional moderna, dentro del término de un año, contado desde la fecha de aprobación de este contrato.

Art. 2.º Se obliga asimismo el Contratista a emplear el setenta y cinco por ciento (75%) por lo menos, de personal panameño, en las fábricas y sus dependencias.

Art. 3.º El Gobierno le permitirá al Contratista la introducción libre de derechos, de la maquinaria que necesite para el ensanche de las fábricas y de las piezas de repuesto para la maquinaria que necesite en el sucesivo; entendiéndose que el ensanche de las fábricas quedará terminado dentro del año de que se habla en el artículo primero.

Art. 4.º También se le permitirá al Contratista la introducción libre de derechos, de la materia prima que importe para los fines de las fábricas, con sujeción a los reglamentos que dicte el Gobierno de acuerdo con la ley para determinar lo que a su juicio constituye materia prima, y según las siguientes condiciones especiales:

1.º que la materia prima importada no se produzca en Panamá; y

2.º que se trate de materias que se usen exclusivamente en las fábricas de cajetas de cartón y de cuadernos a que se refiere este contrato, y que no sean introducidas para otros fines por comerciantes o industriales que paguen impuesto. Todo pedido que haga el Contratista conforme a esta cláusula, para ser exonerado de los impuestos, deberá ser revisado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro antes de ser enviado al exterior.

Art. 5.º Durante la existencia de este contrato, que será de ocho (8) años, el Gobierno conserve en los días

minuís los derechos de importación que existen sobre los artículos que ha de producir el Contratista, y a no imponer gravamen alguno, nacional o municipal, a las industrias que se trata de ayudar. Esta condición no comprende lo dispuesto en el Decreto número 217 de 26 de Diciembre de 1931, y los posteriores que lo adicionan o reforman, dictados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Art. 6.º En garantía del cumplimiento de este contrato, el Contratista prestará una fianza de seguridad por la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) a satisfacción del Gobierno, a más tardar un mes después de aprobado este contrato. Tal fianza se le hará efectiva al Contratista en calidad de multa en el caso de que falte al cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 7.º Este contrato no podrá ser traspasado a persona o compañía alguna, sin el consentimiento previo del Gobierno otorgado por resolución ejecutiva.

Art. 8.º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y se firma en Panamá, a los 23 días del mes de Septiembre de 1932.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,

José de la C. Herrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Septiembre de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 7 de Octubre de 1932.

As. 3515.—Escritura número 997 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual M. S. Tasson vende a Yee Dat Fung un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 3516.—Escritura número 1005 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Tatiz & Compañía", con domicilio en esta ciudad.

As. 3517.—Escritura número 347 de ayer, de la Notaría de Cobán, por la cual Harry Biggley declara una reunión de las fincas números 651 y 652, de su propiedad, ubicadas en Cobán.

As. 3518.—Escritura número 27 de 5 de Marzo de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual la Notaría adjudica gratuitamente un terreno a Simón Valderrama y otros, ubicado en Natá.

As. 3519.—Oficio número 505 de 5 de los corrientes, del Juez Segundo de este Circuito, con el cual se remite copia del auto dictado por dicho funcionario decretando, a petición del Banco Nacional, secuestro sobre 3 fincas ubicadas en Herrera, pertenecientes a Asunción Alta Granados.

As. 3520.—Escritura número 421 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Pasatena S. A. traspasa un crédito hipotecario a Julio Canavaggio.

As. 3521.—Oficio número 1505 de 14 de Agosto de este año, del Juez Tercero Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro que pesa sobre la mitad de una finca ubicada en esta Provincia, perteneciente a Diego Pérez.

As. 3522.—Escritura número 1002 de ayer, de la Notaría Segunda, por

la cual María de los Angeles de Cooke y otros, de común acuerdo, otorgan los bienes de la sucesión de Carlos Alberto Cooke que les fueron adjudicados privativamente, por el Juez Tercero de este Circuito, el 2 de Marzo de este año.

As. 3523.—Escritura número 325 de 18 de Agosto de 1931, de la Notaría de Coclé, por la cual los señores de la sociedad "Cohen, Castel, Yehos y Compañía Limitada", hacen una liquidación.

As. 3524.—Escritura número 320 de 22 de Agosto de 1931, de la Notaría Primera, por la cual José Gatturo y Elie Yehos venden las dos terceras partes de una finca ubicada en David, a José Mair Castel.

El Registrador General Primer Suplente encargado del Despacho,

I. QUIROS Y Q.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 7 de Octubre de 1932.

As. 3525 y 3526.—Oficios números 1105 y 1106 de ayer, del Juez Tercero Municipal de Panamá, en los cuales comunica dicho funcionario que ese tribunal, a petición del Banco Nacional, ha decretado secuestro sobre las fincas Nos. 1114, folio 184 del Tomo 41 y 4076, folio 89 del Tomo 220, Provincia de Panamá, pertenecientes a Domingo Bonini y Antonio Calabert, respectivamente.

As. 3527.—Acta de remate verificado el 25 de Septiembre de este año, ante el Juez Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a la Compañía de Tomás Arias S. A., 4 fincas ubicadas en Panamá.

As. 3528.—Escritura número 1004 de 1 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Ricardo Alvarado Ramos un lote de terreno, ubicado en Castra.

As. 3530.—Escritura número 1013 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Rafael Baquero de Castillo cancela hipoteca a Leonor María Palma.

As. 3531.—Oficio número 235 de 4 de los corrientes, del Juez Municipal de la Chorrera, por el cual dicho funcionario comunica, que ese tribunal, a petición de Norberto Aguirre, ha decretado embargo sobre una finca perteneciente a José Badillo, ubicada en esa población.

As. 3532.—Contrato celebrado en Panamá el 30 de Septiembre último, por el cual la United Motors vende condicionalmente un automóvil a A. V. Roldán.

As. 3533.—Acta de remate verificado el 27 de Agosto de este año, ante el Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Arturo Möller una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3534.—Oficio número 509 de hoy, del Juez 2.º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre un crédito hipotecario que tiene Enrique Bermúdez contra Francisco Arias Paredes.

As. 3535.—Oficio número 1913 de ayer, del Juez 3.º Municipal de Panamá, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a petición de Mariano Sosa C. ha decretado secuestro sobre las fincas 499 y 501 del Tomo 11 de la Propiedad, pertenecientes a José Juan de Yeaza.

As. 3536.—Escritura número 110 del 22 de Septiembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica gratuitamente un solar a Felicidad Rodríguez de Burgos.

As. 3537.—Oficio número 495 de hoy, del Juez 1.º de este Circuito, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a petición del Banco Nacional, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en las Salinas de esta ciudad, perteneciente a Carolina Biberich de Emiliani.

As. 3538.—Escritura número 1018 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Félix Enrique Estrineau cancela hipoteca a Luis Landera.

As. 3539.—Escritura número 292 de 17 de Agosto de este año, de la Notaría de Chitré, por la cual Luis Landera cancela hipoteca a Severo de Francisco Gutiérrez sobre una finca ubicada en David.

As. 3540.—Auto dictado por el Juez 2.º de este Circuito, por el cual dicho funcionario declara embargo sobre una finca ubicada en Panamá perteneciente a J. I. Pardo y a su hijo de la Dominica Stahlin.

IGNACIO QUIROS Y Q.

Registrador General Primer Suplente Encargado del Despacho.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 7 de Octubre de 1932.

As. 3541.—Resolución N.º 48 dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá, por la cual dicho funcionario ordena cancelar la matrícula de comerciante expedida a favor de Cristóbal Abadía Hurtado el 25 de Abril de 1930.

As. 3542.—Escritura número 1021 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Rafael Asunción de Yeaza constituye hipoteca a favor de Efraína Baquero, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3543.—Escritura número 1020 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual José Juan de Yeaza vende dos fincas ubicadas en esta ciudad a Clara María Fernández de Yeaza.

As. 3544.—Oficio número 400 del 7 de Octubre actual, de Juez 3.º de este Circuito, en el cual ordena di-

cho funcionario cancelar el secuestro que pesa sobre dos fincas de José Juan de Yeaza, ubicadas en Panamá.

As. 3544.—Escritura número 244 de 4 de Agosto de este año, de la Notaría de Chitré, por la cual Elisa Alberto Levi vende a Moisés Anadi Bali una casa ubicada en Alanje.

As. 3545.—Escritura número 695 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Tomás Arias S. A. cancela hipoteca a Elida María Cotter de Martínez.

As. 3546.—Oficio número 188 de 18 de Mayo de este año, del Juez 3.º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecada otorgada por Andrea Josefina Sánchez de Yeaza.

As. 3547.—Escritura número 876 de 31 de Agosto de este año, de la Notaría Segunda, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende dos lotes de terreno en Antón a María Olimpia de Obaldia.

As. 3548.—Oficio número 1919 de ayer, del Juez 3.º Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro que pesa sobre dos fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a José Juan de Yeaza.

As. 3549.—Escritura número 344 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Louis Devenne cancela hipoteca a la Legia San Carlos N.º 7252.

As. 3550.—Escritura número 509 de 17 de Agosto de este año, de la Notaría Primera, por la cual la Pan American Orange Co. Inc. protocoliza dos documentos.

As. 3551.—Escritura número 1016 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Joaquín María Arias y Juan Benito Arias constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre 3 fincas ubicadas en Panamá.

As. 3552.—Diligencia de fianza extendida hoy, ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Andrea Josefina Sánchez de Yeaza constituye hipoteca sobre una finca en esta ciudad, a favor de Joseph Athelstan Smith para responder a éste de los pagos que pueda ocasionarle Juan Díaz en la solicitud de un secuestro.

As. 3553.—Escritura número 97 de 10 de Septiembre de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual Heriberto Lasso de Perdomo compra un lote de terreno al Municipio de Panamá.

As. 3554.—Escritura número 205 de 14 de Mayo de 1931, de la Notaría de Chitré, por la cual Elida Benjamín Podack vende a Juan Mans y otro una finca ubicada en Bugaba.

As. 3555.—Oficio número 495 de ayer, del Juez 2.º de este Circuito, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Emilio Olave.

As. 3556.—Escritura número 1027 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad "Verhorm & Khumbhand", confiere poder general a Darynoma Genial.

As. 3557.—Escritura número 1026 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Verhorm & Khumbhand".

As. 3558.—Escritura número 93 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende un solar a Salvador Marengo.

As. 3559.—Acta de remate verificado el 10 de Septiembre de este año, ante el Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Gabriel Cohen Hernández las tres cuartas partes de una finca ubicada en Panamá.

JOSE DOLORES GUARDIA,
Registrador General.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENADespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Cen-
tral. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERADespacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular:
Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Cen-
tral. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.**CONTENIDO****PODER LEGISLATIVO NACIONAL****(DIGNATARIOS)**

Comisión Agraria Especial

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****SECCION PRIMERA**

Resolución N° 150 de 14 de Octubre

PERMISOS PARA CONSTRUIR**SECCION SEGUNDA**

Resolución N° 110 de 10 de Sept.

Resolución N° 117 de 10 de Sept.

Resolución N° 118 de 10 de Sept.

Resolución N° 119 de 21 de Sept.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución N° 30 de 5 de Octubre

Resolución N° 34 de 7 de Octubre

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICASResolución N° 134 de 30 de Sept.
Resolución N° 135 de 30 de Sept.
Resolución N° 136 de 6 de Octubre
Resolución N° 137 de 6 de OctubreSolicitudes y Concesiones de Regis-
tro de Marca de Fábrica.

Contrato N° 47 de 1932

Contrato N° 48 de 1932

Movimiento en la Oficina del Regis-
tro de la PropiedadMovimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE COLON**
COLON**ACUERDO NUMERO 24 DE 1932**
(DE 26 DE JULIO)

por el cual se crea una beca.

El Consejo Municipal del Distrito
de Colón

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:Artículo 1º. Créase una beca a
cargo del Municipio de Colón para
que continúe sus estudios secunda-
rios en el Liceo del Instituto Na-
cional, el joven Luis Augusto Cer-
vera.Artículo 2º. Destínase la suma
de treinta y cinco balboas (B. 35.00),
para hacer frente a los gastos que
demanda el artículo 1º de este
acuerdo.Artículo 3º. Vótase un crédito
adicional al Presupuesto de Rentas
y Gastos de la actual vigencia por
la suma de ciento setenta y cinco
balboas (B. 175.00) imputése al Ca-
pítulo 13, Artículo 23, departamento
de Fomento y Obras Públicas.Artículo 4º. Este Acuerdo co-
mienza a regir desde el primero de
agosto de mil novecientos treinta y
dos.Dado en Colón, a los veintitrés días
del mes de julio de mil novecientos
treinta y dos.

El Presidente,

GUMERSINDO L. DELGADO.

El Secretario,

Roberto Ellis Jr.

PROVINCIA DE CHIRIQUI
DAVID**ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE DAVID****ACUERDO NUMERO 7**
(DE 29 DE AGOSTO DE 1932)Por el cual se adiciona el Acuer-
do No. 4 de 21 de enero de 1930, en
vigencia, en su artículo 5º, capítulo
2º y se deroga el artículo 5º del
Acuerdo No. 6 de agosto de 1931.*El Consejo Municipal del Distrito*
de David

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:Artículo 1º. Derógase el artículo
5º del Acuerdo No. 6 de 3 de agosto
de 1931.Artículo 2º. Adiciónase el artícu-
lo 5º del capítulo 2º del Acuerdo No.
4 de 21 de enero de 1930, en actual
vigencia, con la suma de quince balboas (B.
15.00).Artículo 3º. Este Acuerdo prin-
cipará a regir desde el primero de
agosto de este año y en estos tér-
minos quedan abrogados el Acuerdo
No. 4 de 1930 ya citado y anulen-tado el sueldo del Oficial de la Al-
caldía del Distrito con B. 7.50 men-
suales, hasta el 30 de septiembre de
este año.Artículo 4º. Vótase la suma de
quince balboas (B. 15.00) para at-
ender a la adición mencionada, la
que se imputa al Departamento de
Gobierno, artículo 5º, capítulo 11º.Dado en el salón de sesiones del
Honorable Consejo Municipal a los
29 días del mes de agosto de 1932.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

D. de Puy O.

Alcaldía de David.—David, agosto
30 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez.

ACUERDO NUMERO 8 DE 1932
(DE 29 DE AGOSTO)por medio del cual se deroga un
Acuerdo*El Consejo Municipal del Distrito*
de David

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:Que las condiciones actuales del
Tesoro Municipal son lamentables,
motivo este que requiere hacer todas
las economías posibles para poder
atender debidamente a las exen-
ciones que se demandan.**ACUERDA:**Artículo 1º. Derógase en todas
sus partes el Acuerdo No. 1º de 29
de Enero de mil novecientos veinti-
nueve, por el cual se crea el puesto
de Secretario de esta ciudad.Artículo 2º. Este Acuerdo prin-
cipará a regir desde el primero de
agosto de 1932.Dado en el salón de sesiones del
Honorable Consejo Municipal del
Distrito de David, a los veintinueve
días del mes de agosto del año de
mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Consejo,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario del Consejo,

D. de Puy O.

Alcaldía de David.—David, agosto
30 de 1932.

Aprobado.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez.

ACUERDO NUMERO 9
(DE 30 DE AGOSTO DE 1932)por el cual se rebaja el impuesto de
Matadero y Zahurda.*El Consejo Municipal del Distrito*
de David

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:Artículo 1º. A partir del prime-
ro de septiembre próximo, rebájese
a B. 1.25 el impuesto de Zahurda.Artículo 2º. A partir del primero
de Septiembre próximo, rebájese a
B. 2.00 el impuesto de Matadero.Artículo 3º. Queda reformado en
los anteriores términos el capítulo
primero y los artículos 1º y 2º del
actual Presupuesto de Rentas y
Gastos.Dado en el salón de sesiones del
Honorable Consejo Municipal del
Distrito de David, a los días 30 del
mes de agosto del año de mil nove-
cientos treinta y dos.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

D. de Puy O.

Alcaldía Municipal del Distrito de
David.—Septiembre 3 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez.

Pasa a la página sexta

Artículo 2º. Este gasto se imputa al departamento de Gastos imprevistos, Capítulo 8º, Artículo 40

E. Gutiérrez.

Joán Salomón
Agustina Rangel
Oswaldo Zaldívar
Charles Chambers
Melchior Sordani
Carmen María Poca

Los Lunas de Colombia, por la SCADTA

30 vs.—8

00 VE-15 Luis R. Franceschi.

